



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Unidad de Control

AUTORIZA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDESA EN EL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 0122.-

Dalcahue, a 13 de Enero del 2025

VISTOS:

Las instrucciones dadas por la Sra. Alcaldesa de Dalcahue, doña Alejandra Villegas Huichamán; lo dispuesto en los artículos 30° y 63° letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto alcaldicio N°2.897 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de confianza de administrador municipal; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 establece que: El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden de la alcaldesa", sobre materias específicas; y que el Decreto Alcaldicio N°1401 del 26 de Junio de 2008 se encuentra destruido y del que no existe respaldo administrativo; El Decreto Alcaldicio N°1163 de 18/03/2024 que Ratifica delegación facultad de Firmar "Por orden del Alcalde".

DECRETO:

1. Deléguese a partir de esta fecha, el ejercicio de las atribuciones exclusivas de la Sra. Alcaldesa de la comuna de Dalcahue al Administrador Municipal don Fernando Enrique Ruiz Portilla, cédula de identidad N° [REDACTED] y sobre las siguientes materias:
 - a) Administrar los recursos financieros de la Municipalidad, de acuerdo a las normas sobre administración financiera del Estado y las instrucciones del Alcalde.
 - b) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad de la Ley.
 - c) Adquirir y enajenar bienes muebles.
 - d) Coordinar el funcionamiento de la Municipalidad con las otras Municipalidades y resto de los órganos de la administración del Estado.
 - e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad.
 - f) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la Municipalidad y autorizar permisos de circulación para vehículo municipales en las funciones fuera de la comuna.
 - g) Administrar el personal municipal, en lo relativo a licencias, permisos, feriados, acumulaciones de feriado, destinaciones, viáticos, cometidos funcionarios, comisiones de servicio,





autorización de trabajos extraordinarios y pago de estas horas, modificación de contrato, salvo en lo relativo a las letras c) y d) del artículo 63 de la Ley N°18.695.

- h) Contratar al personal regido por el Código del Trabajo y a honorarios del Municipio o disponer el término de sus funciones. En el ejercicio de esta función podrá ejercer todas las prerrogativas que se detallan en la letra anterior.
- i) Aprobar mediante decreto alcaldicio tanto las bases administrativas generales, especiales, técnicas, los términos de referencias y sus respectivas modificaciones.
- j) Aprobar las adjudicaciones, contratos, convenio y los respectivos decretos de pago y en general cualquier acto administrativo relativo a un proceso de contratación administrativa de suministro y prestación de servicio, en el contexto de una licitación pública, licitación privada, trato directo o convenio marco, según lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su reglamento, con la excepción de lo establecido en los artículos 65 literales j) y l) de la Ley N°18.695 y sin perjuicio de su revisión y visación por parte de la Unidad de Control Interno, salvo que en estos procedimientos deba intervenir el Honorable Concejo Municipal.
- k) Tramitar pólizas en la Contraloría Regional de los Lagos, o en su caso, si procede, ante la Contraloría General de la República.

1. El ejercicio de las facultades antes delegadas se ejercerá mediante la dictación de decretos, reglamentos, instrucciones u ordenanzas según corresponda.
2. La delegación realizada por este acto podrá ser siempre revocada y la Alcaldesa podrá asumir las funciones delegadas en cualquier momento, previa revocaciones de la delegación.
3. Cuando el respectivo delegado no esté en funciones por licencia médica, permisos administrativos, feriado legal o cualquier otra forma legal que impida su actuar, las funciones delegadas serán reasumidas por la Alcaldesa en forma inmediata.
4. Los decretos, instructivos, reglamentos, actos y contratos firmados deberán expresar, bajo la firma del delegado la frase "Por Orden de la Alcaldesa".
5. Convalídense todos los actos administrativos y actuaciones en los que haya participado la administradora municipal desde la fecha de su designación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE A TODA LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y ARCHÍVESE.



MAB





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL